

CORIL RENTA MIXTA SOLES- FONDO DE INVERSIÓN



REGLAMENTO DE PARTICIPACION

"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión denominado CORIL RENTA MIXTA SOLES – FONDO DE INVERSIÓN (el FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ó GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO ha sido colocado mediante oferta privada, luego de la cual y al haberse suscrito y pagado la totalidad de sus CUOTAS, se inscribe en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, lo cual no implica que CONASEV opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás normas que regulan su funcionamiento."

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Actualizado a Marzo de 2009

Renzo Acervo Porras
Representante Legal

Carmen Álvarez Escobedo
Contadora General

Este Reglamento de Participación ha sido aprobado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 013-2007-EF/94.06.2 del 04 de julio de 2007, modificado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 019-2008-EF/94.06.2 sustentado en el acuerdo de sesión de Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 20 de febrero de 2008 y finalmente modificado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 049-2008-EF/94.06.2 del día 27 de agosto de 2008.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º: Definiciones

FONDO:	CORIL RENTA MIXTA SOLES – FONDO DE INVERSIÓN
BVL:	Bolsa de Valores de Lima.
IGBVL:	Índice General de la BVL
CAVALI:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores CAVALI SA ICLV.
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:	Instrumentos representativos de CUOTAS, éstos son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.
ACCIONES:	Acciones Comunes y de Inversión, y ADR'S que se encuentran dentro de la cartera del IGBVL.
CUOTA(S):	Cuota(s) de Participación del FONDO.
GRUPO CORIL SAF:	GRUPO CORIL Sociedad Administradora de Fondos S.A.
GRUPO CORIL SAB:	GRUPO CORIL Sociedad Agente de Bolsa S.A.
LEY:	Decreto Legislativo N° 862 Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y sus modificatorias
LMV:	Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N°93-2002-EF, y sus modificatorias.
PARTÍCIPE:	Persona natural o jurídica titular de CUOTAS del FONDO.
REGISTRO:	Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV.
REGLAMENTO:	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN:	Contrato suscrito entre el Partícipe y GRUPO CORIL SAF, para la adquisición de CUOTAS.
CONASEV:	Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
ASAMBLEA GENERAL:	Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Participes.
DÍAS:	Los días hábiles.
CUSTODIO:	Scotiabank Perú S.A.A. ¹
REGLAMENTO DE FMIV:	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN:	El presente Reglamento de Participación.
VALOR RAZONABLE:	Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevaletentes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 25º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 2º: La Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de Noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10 del 16 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es, Av. República de Panamá N° 3420, San Isidro, Lima.

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF, al mes de agosto de 2008, son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.7553% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.2447% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es al GRUPO CORIL. El accionista mayoritario de Corporación Coril S.A.C., es Corporación Geco S.A.C. (99.9977%).

Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los Fondos mencionados precedentemente, se encuentran a disposición del público en las oficinas de esta empresa, así como en el portal de CONASEV (www.conasev.gob.pe).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, su REGLAMENTO y el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus normas complementarias y supletorias aplicables vigentes.

Artículo 3º: El FONDO, su objetivo de inversión y plazo de duración

El FONDO tiene como objetivo de inversión destinar sus recursos tanto a la compra y venta de ACCIONES como también de inversiones en instrumentos de Renta Fija, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

¹ Antes Banco de Crédito del Perú, perteneciente al grupo Credicorp.

En ese sentido, El FONDO ofrecerá a sus PARTÍCIPES como alternativa de inversión, a través de las CUOTAS, diversificar su cartera de activos en ACCIONES como en Instrumentos de Renta Fija que deberá mantenerse en cuentas de depósitos en empresas del sistema financiero nacional.

El Fondo fue estructurado inicialmente por una duración de dieciocho (18) meses contados desde el 04 de abril de 2007, fecha de inicio de sus operaciones, sin embargo, mediante acuerdo de Asamblea General del día 25 de junio de 2008, el plazo se amplía por un (01) año adicional; en este sentido, el período del FONDO es de hasta el 05 de octubre de 2009. Este plazo puede ser ampliado de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

El FONDO ha sido colocado mediante OFERTA PRIVADA, luego de lo cual, y habiendo sido suscritas y pagadas la totalidad de sus CUOTAS, se ha inscrito en el REGISTRO mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 013-2007-EF/94.06.2, de fecha 04 de julio de 2007, y se listará en la BVL, para su negociación secundaria.

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la Ley, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y demás normas legales aplicables vigentes.

POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 4º: Estrategia de Inversión

Los recursos de EL FONDO se invertirán principalmente en acciones que estén incluidas en el Índice General de la BVL, manteniendo un porcentaje de inversión no menor al 70% del total de las inversiones de EL FONDO, de igual manera podrá disponer de un nivel de liquidez no mayor al 30% del total de las inversiones de EL FONDO, el mismo que deberá mantenerse en las cuentas de depósito a nombre de EL FONDO en empresas del sistema financiero nacional, de acuerdo a las decisiones que tome el Comité de Inversiones.

GRUPO CORIL SAF podrá excepcionalmente y por razones fundamentadas, en salvaguarda de los intereses de los PARTÍCIPES, vender parte o la totalidad de las ACCIONES temporalmente, cuando las circunstancias del mercado lo ameriten. El producto de la venta deberá mantenerse en la cuenta de depósitos a nombre del FONDO en una empresa del sistema financiero nacional. Esta decisión corresponderá al Comité de Inversiones, previa aprobación del Comité de Vigilancia. Dicha situación de excepción solo podrá mantenerse por un plazo máximo de 20 DÍAS, luego de los cual GRUPO CORIL SAF convocará a ASAMBLEA GENERAL a fin de que ésta tome una decisión respecto del FONDO.

Artículo 5º: Diversificación por Tipo de Inversión, Emisores y Grupos Económicos

Los recursos de EL FONDO al invertirse principalmente en acciones que se encuentran listadas en el Índice General de la BVL, permite que EL FONDO se encuentre diversificado en su portafolio de tal manera que brinde un equilibrio entre rentabilidad y riesgo de sus inversiones, para que en ningún caso una sola acción adquirida por EL FONDO represente más del 25% del activo total de EL FONDO. El Comité de Inversiones de EL FONDO acordará respecto de las acciones en las que se invertirán.

De igual manera se podrá invertir en instrumentos de renta fija hasta por un máximo del 30% de las inversiones de EL FONDO, los mismos que deberán mantenerse en cuentas de depósitos en empresas del sistema financiero nacional.

En caso, se supere este nivel de liquidez y éste haya sido producto de la decisión del Comité de Inversiones en respuesta a condiciones extraordinarias del mercado, se dispondrá de un plazo límite de veinte días de haber alcanzado dicho límite para reducirlo. Vencido este plazo, el Comité de Inversiones previa aprobación del Comité de Vigilancia, convocará a ASAMBLEA GENERAL a fin de que éste tome una decisión respecto de EL FONDO.

Los depósitos en efectivo, producto de los "dividendos en efectivo" entregados por los emisores de los valores de la cartera de EL FONDO y los otros ingresos en efectivo que tiene EL FONDO producto de procesos de reconversión de cartera, es decir diferencias positivas entre ventas menos compras de acciones, serán mantenidos en su moneda de origen y depositados en las cuentas que tiene abiertas EL FONDO en el sistema financiero nacional; y de ser el caso, se efectuará su cambio a otra moneda, de acuerdo a los compromisos que tiene EL FONDO con terceros, siempre teniendo en consideración el no superar el 30% del patrimonio neto del FONDO. Por su parte, las acciones se encuentran en custodia en la moneda en que estas son emitidas y son adquiridas.

POLÍTICA DE INVERSIONES	% Mínimo Sobre la cartera	% Máximo Sobre la cartera
Según Tipo de Instrumento		
Depósitos en el Sistema Financiero Nacional – Renta fija	2%	30%
Instrumentos Representativos de participación en el patrimonio – Renta variable	70%	98%
Según Tipo de Acciones		
Acciones pertenecientes al IGBVL	70%	98%
Según Moneda (**)		
Inversiones en Dólares de los Estados Unidos de América	0%	40%
Inversiones en Nuevos Soles	60%	100%
Según Mercado		

Inversiones en el Mercado Nacional	60%	100%
Inversiones en el Mercado Extranjero (*)	0%	40%
Instrumentos Derivados con fines de cobertura		
Forward a la moneda del valor cuota	0%	40%

(*) Se refiere a las acciones que simultáneamente se encuentran listadas en el mercado extranjero y en la BVL.

(**) La posición en inversiones en Dólares de los Estados Unidos de América podrá estar cubierta por un derivado financiero para evitar la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda del Fondo y la del activo.

Artículo 6º: Factores de Riesgo y Liquidez

Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras en las que haya invertido el FONDO pueda entrar en problemas financieros, de mercado, o de otra índole, ocasionados por factores externos o internos a las mismas, que puedan afectar su performance y por tanto su representatividad en el IGBVL, lo que podría conllevar a que la BVL decida retirarlo(s) del mencionado índice, ó de acuerdo a su comportamiento, afectar negativamente la rentabilidad del FONDO.

Por otra parte, aún manteniéndose dicha(s) acción(es) en el IGBVL, el efecto que los factores exógenos o endógenos puedan tener en ella(s) podrían generar un efecto negativo sistemático en el índice.

Los principales factores de riesgo que afectarían al FONDO son:

- **Estructural:** El FONDO invierte sus recursos en ACCIONES emitidas por empresas que cotizan en la BVL, las cuales están sujetas a la coyuntura política y económica del país, por lo que una crisis del país podría afectar de manera generalizada a las empresas y por tanto la cotización del valor. Asimismo, las condiciones internacionales pueden variar, de tal manera que se vean afectos los precios o cantidades demandadas de los commodities con el consiguiente efecto negativo en el valor de las ACCIONES y en el FONDO.
- **Político:** Asociado a la posibilidad de la introducción de cambios sorpresivos en las reglas de juego de la economía y a la inestabilidad del sistema político (estabilidad política, seguridad jurídica y tributaria, política de repatriación de beneficios, controles a movimientos de capitales, derechos de propiedad, etc.), lo que podría afectar negativamente la rentabilidad del FONDO.
- **Tasa de Interés:** La tendencia en los últimos años de las tasas de interés en Dólares Americanos y en moneda nacional ha sido a la baja, sin embargo, nada garantiza que se mantenga dicha tendencia. Un cambio en la tendencia decreciente podría ocasionar que las inversiones futuras tengan un menor rendimiento.
- **Tipo de Cambio:** Una devaluación no esperada reduciría la rentabilidad de las inversiones realizadas en dichas ACCIONES, en términos de dólares.
- **Sectorial:** Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que se encuentra involucrada la empresa emisora de las ACCIONES que conforman la cartera del FONDO, una reducción del ritmo de crecimiento de la demanda doméstica o internacional afectaría negativamente la rentabilidad del FONDO.
- **Tributaria:** Las normas tributarias que afectan al FONDO o los PARTÍCIPEs son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTÍCIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

Artículo 7º: Determinación del riesgo de las inversiones del FONDO

El Comité de Inversiones debe, en todo momento, mantener ajustada la cartera de EL FONDO entre las acciones que componen el Índice General de la BVL y las cuentas de depósitos en entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º precedente. El reemplazo de la lista de las acciones del Índice General de la BVL lo decide la BVL, por lo tanto el Comité de Inversiones deberá vender la posición de acciones que ya no formen parte del nuevo Índice General de la BVL. No obstante, el Comité de Inversiones podrá decidir la no adquisición de las nuevas acciones que entren a formar parte del Índice General de la BVL.

El Comité de Inversiones toma decisiones respecto de nuevas inversiones que resulten de los excedentes que se generen por los "dividendos en efectivo" de las acciones de EL FONDO, las mismas que podrán ser: Adquisición de nuevas acciones que pertenezcan al Índice General de la BVL, o cuentas de depósitos en entidades del sistema financiero nacional, ó repartir los beneficios a los PARTÍCIPEs, previo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL y de acuerdo con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8º: Custodia de Valores

La custodia de los títulos o valores desmaterializados representativos de los activos del FONDO está encargada al SCOTIABANK PERÚ S.A.A., identificado con RUC N° 20100043140, el cual pertenece al Grupo Económico THE BANK OF NOVA SCOTIA. El domicilio del custodio es en Jr. Carabaya N° 547, Cercado, Lima-Perú. Los accionistas del custodio con más del 5% de participación son: New holdings Ltd. (55.37%) y Scotia Perú Holdings S.A. (40.07%).

Artículo 9º: Inversión en valores emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 10º: Inversión en valores emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO por su naturaleza, no puede invertir directa, indirectamente ni a través de terceros, en ACCIONES de personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF.

Artículo 11º: Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones del Fondo

Debido a razones de mercado, el FONDO podrá mantener temporalmente acciones que hayan sido retiradas del Índice General de la BVL por un plazo no mayor a un (01) mes. El Comité de Inversiones se encuentra prohibido de adquirir otro tipo de valores mobiliarios u otros, que no sean los que se especifique y formen parte del Índice General de la BVL..

Artículo 12º: Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando las circunstancias así lo determinen. El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO y del cumplimiento de lo establecido en la LEY, el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjuntas sus antecedentes profesionales:

Renzo G. Acervo Porras: Con estudios en Ingeniería Industrial, proviene de la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. y es miembro del Comité de Inversiones desde Febrero de 1,999.

José Ismael Vásquez Neyra: Doctorado en Administración y Dirección de Empresas por I Universidad Politécnica de Cataluña – España. Economista UNMSM. Catedrático UPC, coordinador de los cursos de Finanzas, Economía y Contabilidad – División EPE, Facultad de Negocios UPC. Experiencia en análisis bursátil, portafolios de instrumentos financieros de renta variable. Consultor en inversiones en el Mercado de Valores.

Alfredo A. Conterno Martinelli: Magíster en Administración – ESAN, Ingeniería Industrial por la Universidad de Lima, con experiencia en la administración, logística, finanzas, sistemas y contabilidad de empresas, a la fecha se desempeña como gerente adjunto de Gimmel S.A.C.

Artículo 13º: Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento ni se aplicará gravamen alguno sobre sus activos.

PARTÍCIPE, CUOTAS Y SU COLOCACIÓN

Artículo 14º: Partícipes

La colocación primaria de las CUOTAS se ha realizado por oferta privada, por lo que la calidad de PARTÍCIPE se ha adquirido por Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO ha recibido el aporte del inversionista.

Las transferencias de CUOTAS posteriormente a su colocación primaria, se han realizado mediante contratos de transferencia privados, y, una vez inscritos los valores en la BVL, se realizarán en el mercado secundario a través de mecanismo centralizado de negociación, donde se inscribirán y listarán las CUOTAS, o fuera de ellos, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

La calidad de PARTÍCIPE también se adquiere por Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de éste a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, su REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO.

Artículo 15º.- Derecho de los Partícipes

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el artículo 71º del REGLAMENTO y en el artículo 27º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Recibir mensualmente los Estados de Inversión del FONDO.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el REGLAMENTO y la LEY.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a éstas, los que se encuentren registrados en el libro de Registro de Partícipes en el período de colocación de éstas y en el plazo previo a su inscripción en la BVL; y una vez iniciada la etapa operativa e inscritas las CUOTAS en la BVL, se reconoce como titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a éstas, quienes se encuentren registrados en CAVALI.

Artículo 16º: Cuotas y Certificados de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACION. El número de cuotas emitidas inicialmente ha sido de 401,870 (Cuatrocientos Un Mil Ochocientos Setenta) cuyo valor nominal es de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una. Sin embargo, por efecto de modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACION acordadas en asambleas generales extraordinarias de partícipes con fechas 20 de febrero de 2008, 25 de junio de 2008, 27 de octubre de 2008 y 28 de enero de 2009, el número de cuotas se ha visto reducido a 387,684 (Trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro) por consecuencia de la primera asamblea, a 372,983 (trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y tres) por la segunda asamblea, a 366,754 (trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro) por la tercera asamblea y a 250,578 por la cuarta asamblea manteniendo su valor nominal.

Artículo 17º.- Representación, Transferencia y Negociación

Las CUOTAS en el proceso de colocación primaria se representarán mediante títulos físicos, los que serán desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI para su negociación secundaria.

Las CUOTAS a efectos de su negociación y transferencia en el mecanismo centralizado de negociación, serán inscritas en Rueda de Bolsa de la BVL, lo que se efectuará luego de haber culminado su colocación primaria, haber sido pagadas íntegramente e inscrito el FONDO en el REGISTRO.

Artículo 18º.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS se han pagado íntegramente en la misma fecha de su suscripción.

Artículo 19º: Suscripción

La suscripción de las CUOTAS en la fecha de su colocación se ha efectuado a su valor nominal. Las transferencias posteriores al 04 de abril de 2007, fecha en que se ha colocado y suscrito la totalidad de las cuotas emitidas, y previo a su inscripción en el mecanismo centralizado de negociación, se pactan de común acuerdo entre los partícipes e inversionistas.

Artículo 20º.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios están obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad.

Artículo 21º.- Rescate y Derecho de Separación

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, salvo que se trate de reembolsos derivados del ejercicio de derecho de separación del FONDO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27º al 29º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y lo establecido en el REGLAMENTO.

Artículo 22º: Aumento del Número de Cuotas

El FONDO no realizará ningún tipo de incremento de CUOTAS durante su tiempo de duración; salvo que sea autorizado por la ASAMBLEA GENERAL, y de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Artículo 23º: Concentración y Participación de Partícipes

Debido al período de duración del FONDO, en concordancia con lo establecido en el artículo 28º de la LEY, no se establecen límites de participación máximos ni mínimos de los PARTÍCIPES en el FONDO; sin embargo, en el caso se amplíe el período de vigencia de éste a un período superior a 3 años, desde el inicio de sus operaciones, le será de aplicación lo dispuesto en dicho artículo.

PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN**Artículo 24º: Frecuencia**

Las CUOTAS se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo al valor de las ACCIONES, al rendimiento que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPES y a los dividendos recibidos.

Artículo 25º: Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO, sean estos ACCIONES e Instrumentos de Renta Fija, se valorizarán de acuerdo en el caso de ACCIONES a lo establecido en el ítem i) del inciso a) del artículo 80º del REGLAMENTO, concordante con lo establecido en el inciso a) del anexo F del REGLAMENTO DE FMIV, es decir que, los instrumentos representativos de derecho patrimonial inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado, en general, se valorizarán a la cotización del cierre del día o, en su defecto, a la última cotización de cierre vigente en el mercado.

Por su parte, los instrumentos de Renta Fija sean estos depósitos de ahorro y a plazo, temporales, se valorarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito. El tipo de cambio a ser utilizado, es el proporcionado diariamente por CONASEV.

La información que sustenta la valorización de las inversiones estará a disposición del público en las oficinas de GRUPO CORIL SAF y serán remitidas a CONASEV en la oportunidad que sea requerida.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, de ser el caso, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 26º: Valorización de la Cuota

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto entre la cantidad de CUOTAS en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos, de conformidad con el artículo anterior.

DERECHO DE SEPARACIÓN

Artículo 27º: Causales

El derecho de separación del FONDO una vez ejercido por el PARTÍCIPE determina la obligación de GRUPO CORIL SAF de redimir la totalidad de sus CUOTAS y será originado en el caso en que la ASAMBLEA GENERAL acuerde modificar el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en aspectos referidos a la política de inversiones, al incremento de los gastos a ser cobrados al FONDO o a la ampliación en el plazo de duración del FONDO.

Artículo 28º: Condiciones para ejercer el derecho de separación

Las condiciones y Reglas que se deben observar para el ejercicio del derecho de separación de los PARTÍCIPEs, son:

- a) Sólo pueden ejercer el derecho de separación los PARTÍCIPEs que en la ASAMBLEA GENERAL hubiesen hecho constar en Acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.
- b) Una vez ocurridos los hechos que dan origen al derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá notificar a los PARTÍCIPEs a los que les asiste tal derecho, el plazo para su ejercicio y el valor de redención de sus CUOTAS, dentro de los 10 (diez) días de ocurridos los mismos.
- c) El plazo para el ejercicio del derecho de separación es de hasta 10 (diez) días posteriores al vencimiento del plazo de notificación señalado en el inciso c) del presente artículo.
- d) Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar a los PARTÍCIPEs si se excedió o no el número y porcentaje máximo de CUOTAS que se haya establecido en la convocatoria, de ser el caso, y, en consecuencia si se inicia o no la ejecución de los acuerdos. No obstante lo anterior, si GRUPO CORIL SAF, antes del cumplimiento del plazo para el ejercicio del derecho de separación, verifica que no se excederá el máximo establecido en la convocatoria, procederá a comunicar esta situación a los PARTÍCIPEs y dará inicio a los procedimientos correspondientes para la ejecución de los acuerdos.

La transferencia del FONDO a otra Sociedad Administradora, por cualquiera de las causales señaladas en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN no da lugar al derecho de separación.

Artículo 29º: Valor y Pago de Redención

El valor de redención de la CUOTA para efectos del derecho de separación será el valor cuota contable correspondiente al día en que los acuerdos se adopten en ASAMBLEA GENERAL.

El pago de las CUOTAS correspondiente al ejercicio del derecho de separación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho, el cuál no excederá el vencimiento de la duración del FONDO, en cuyo caso el valor de redención será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, GRUPO CORIL SAF asumirá temporalmente con sus propios recursos el pago de las mismas, dentro del plazo previsto y posteriormente efectuará los cobros que correspondan al FONDO, sin ningún interés compensatorio, y de acuerdo a las posibilidades reales del FONDO.

BENEFICIOS

Artículo 30º: Reinversión de Beneficios

Las utilidades obtenidas por el FONDO serán:

- a) Reinvertidas en ACCIONES y en Instrumentos de Renta Fija, en la proporción y diversificación que se señala en el artículo 5º y 7º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Distribuida a cuenta a los PARTÍCIPEs, en función a los resultados arrojados por los Estados Financieros No Auditados Intermedios.
- c) Como beneficio por la ganancia por apreciación en el valor de la CUOTA en el momento de la redención de su participación al final del periodo de vigencia del FONDO o en su liquidación, de ser el caso.
- d) Mantenerlos como recursos de caja para los pagos de los gastos y comisiones del FONDO establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

El Comité de Inversiones, luego de analizar los gastos y comisiones a ser pagadas por el FONDO decidirá respecto de los recursos en efectivo del FONDO, de conformidad con lo dispuesto en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. La ASAMBLEA GENERAL podrá decidir, en última instancia, respecto de ellos, conforme se estipula en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

COMISIONES Y GASTOS

Artículo 31º: Comisión por suscripción

GRUPO CORIL SAF no cobrará comisión por suscripción.

Artículo 32º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, son los siguientes:

- a) **Retribución por Administración:** Hasta el 0.40% mensual calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, sin embargo en un inicio la retribución será del 0.25% mensual. Se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente.
- b) **Intermediación en Operaciones de Inversión:** hasta 0.25% del monto negociado más las contribuciones establecidas de acuerdo a las normas vigentes, siendo estas: Contribuciones CONASEV (0.05%), CAVALI (0.065%), Bolsa de Valores de Lima (0.0825%), Fondo de Garantía (0.0075%), Fondo de Liquidación (0.005%). Los porcentajes de las contribuciones se modificarán, conforme lo establezcan, mediante norma general, las instituciones correspondientes.
- c) **Contribución por Servicios de Supervisión CONASEV:** 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO. Este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte CONASEV, mediante norma de carácter general.
- d) **Derecho de Cotización de las Cuotas:** 0.002% del monto inscrito, con un mínimo de S/.100.00 indexado al 31.12.91 con el IPC del INEI.
- e) **Auditoría:** hasta US\$1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 dólares americanos) por año.
- f) **Comité de Vigilancia:** hasta US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 dólares americanos) por año.
- g) **Custodia:** hasta un 0.10% del Patrimonio Neto del FONDO por año.
- h) **Publicaciones:** hasta US\$2,000.00 (Dos Mil y 00/100 dólares americanos) por año, relacionadas únicamente a publicaciones en diarios por convocatorias a ASAMBLEAS GENERALES, Estados Financieros, valor contable de la CUOTA, así como las Resoluciones emitidas por CONASEV respecto del FONDO, de ser el caso.

A estos gastos se le adicionará cualquier contribución y/o tributo creado o por crearse que los grave.

Artículo 33º.- Gastos Extraordinarios

El FONDO no asumirá ningún tipo de gastos extraordinarios, salvo que éstos, por razones fundamentadas, sean aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

INFORMACION A LOS PARTICIPES

Artículo 34º: Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estado Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informe de Gerencia, y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPIES en el local de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 35º.- Publicaciones

GRUPO CORIL SAF publicará en un diario de circulación nacional, desde el momento que se inscriba el FONDO en el REGISTRO, y en la misma fecha que los remita a CONASEV, la siguiente información:

- a) Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.
- b) Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la CUOTA, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Estas publicaciones no serán obligatorias cuando no sea requerido necesariamente por las normas vigentes.

Artículo 36º.- Información Financiera

GRUPO CORIL SAF, desde el momento que se inscriba el FONDO en el REGISTRO, debe remitir a éste y a la BVL, la siguiente información:

- a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.
- b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.
- c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.
- d) El valor cuota del FONDO al cierre de cada trimestre, en la misma oportunidad que se remiten los estados financieros intermedios.
- e) Informe de la sociedad auditora referido al cumplimiento del manual de procedimientos y control interno, en la misma oportunidad de presentación de los estados financieros auditados anuales.

Artículo 37º.- Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF, desde el momento en que se inscriba el FONDO en el REGISTRO, en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a CONASEV y a la BVL, respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.

Artículo 38º.- Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF podrá a disposición de los PARTÍCIPIES, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO; y de ser el caso los excesos de inversiones y de participación, inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, los hechos de importancia; y los gastos del FONDO.

ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPIES

Artículo 39º.- Definición

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPIES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 40º.- Asamblea General Ordinaria

Esta asamblea se celebrará una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF con (10) días de anticipación. La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda; y
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones. Esta primera asamblea se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 43º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 41º.- Asamblea General Extraordinaria

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTÍCIPIES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta Asamblea son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y plazo de colocación.
- d) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPIES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.
- e) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.
- f) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- g) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPIES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO.
- h) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.
- i) Acordar la fusión o escisión del FONDO.
- j) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- k) Otros que establezcan la LEY, el REGLAMENTO o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan o contravengan las normas generales aplicables a los FONDOS.

Artículo 42º.- Convocatoria a Asambleas

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos 10 (diez) días de anticipación a su celebración. En el caso de que ésta sea solicitada por PARTÍCIPIES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF ó el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por 2 (dos) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener éste si es que se trata de un Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevarse a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de 5 (cinco) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPIES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso.

Artículo 43º.- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de la misma, una vez comprobado éste, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Quórum Simple:** la ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.
- b) **Quórum Calificado:** la ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos 2/3 (dos tercios) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de 3/5 (tres quintos) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:
 - (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
 - (ii) Incremento en las comisiones y gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecidos en los artículos 31º al 33º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
 - (iii) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.
 - (iv) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.
 - (v) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
 - (vi) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPIES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
 - (vii) Decidir la fusión o escisión del FONDO.
 - (viii) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos 3 (tres) meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO. En este caso, para efectos del ejercicio del derecho de separación, el valor de redención de la CUOTA, será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debiendo realizarse el pago según lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, dentro de los 15 (quince) días posteriores al vencimiento del referido plazo de duración.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

Artículo 44º.- Participación en Asambleas Generales

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTÍCIPIES que se encuentren inscritos en el Registro de Partícipes, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los 2 (dos) días previos a su celebración.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz pero sin voto, los directores, gerentes, miembros del Comité de Vigilancia y de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 45º.- Funciones y Obligaciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO. El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE. Sus funciones y obligaciones son:

- a) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPIES sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Comunicar a CONASEV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- i) Las demás que se encuentran en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 46º.- Elección, Remoción y Duración

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia, deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Los miembros del Comité de Vigilancia no podrán ser aquellas personas comprendidas en los artículos 16 y 17 inciso e) de la LEY. Por su parte, constituyen causales de vacancia, las previstas en el artículo 157º de la Ley General de Sociedades.

Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Maneje intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por 3 (tres) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Artículo 47º.- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión. Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad mas uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 48º.- Modificación del Reglamento de Participación

GRUPO CORIL SAF podrá proponer, por razones fundamentadas, para su aprobación a la ASAMBLEA GENERAL modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; sin embargo, no será necesaria la aprobación de dicho órgano sobre aspectos relacionados a la información sobre el régimen tributario, la denominación de los miembros del Comité de Inversiones y la información sobre GRUPO CORIL SAF.

Las modificaciones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su inscripción en el REGISTRO, salvo que la ASAMBLEA GENERAL acuerde una fecha posterior.

Dentro de los 15 (quince) días siguientes de la vigencia del nuevo REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, GRUPO CORIL SAF remitirá el nuevo texto a los PARTICIPES.

SOCIEDAD DE AUDITORIA

Artículo 49º.- Selección de Sociedad de Auditoria

La selección de la Sociedad de Auditoria para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de 2 (dos) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoria, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

TRANSFERENCIA DEL FONDO

Artículo 50º.- Transferencia

La transferencia de la administración del FONDO, se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.
- b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.
- c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTICIPES, convocada por el Comité de Vigilancia ó cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, salvo que la ASAMBLEA GENERAL acuerde un plazo mayor.

Artículo 51º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a CONASEV a más tardar al día siguiente de haber sido acordada por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los 10 (diez) días de acordada la renuncia o causal, para que ésta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior ó el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL al día siguiente, al CUSTODIO y al Comité de Vigilancia, debiendo adjuntarse a éste último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

LIQUIDACIÓN DEL FONDO**Artículo 52º.- Causales**

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

- a) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- b) Transcurridos 60 (sesenta) días, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.
- c) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- d) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, el liquidador podrá ofrecer a los PARTÍCIPES, antes de proceder a la venta de los activos en que se encuentren invertidos los recursos del FONDO, la opción de recibir tales activos como redención de las CUOTAS en las condiciones que se acuerden en la ASAMBLEA GENERAL que se celebre para estos efectos. En tales casos, las personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF no podrán votar en esta ASAMBLEA GENERAL y sus CUOTAS no se computan para el quórum y mayorías correspondientes. Asimismo, las condiciones que se aprueben deberán ser equitativas para todos los PARTÍCIPES.

Artículo 53º.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso a) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de 10 (diez) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPLE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en 10 (diez) días de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, más no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTICIPES**Artículo 54º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes**

El régimen tributario aplicable a los fondos y a los partícipes es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los partícipes permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable. Asimismo se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

Régimen de los fondos de inversión

- a) **Impuesto a la Renta (IR):** Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin que se tributen de acuerdo al régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el fondo de inversión pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la sociedad administradora debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los partícipes, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

- b) **Impuesto General a las Ventas (IGV):** De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del fondo de inversión pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se dispone en las normas de carácter tributario.

Régimen de los Partícipes

De acuerdo al numeral 3), inciso l) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del fondo de inversión, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55°.- Consultas y Reclamos de los Partícipes

GRUPO CORIL SAF atenderá las quejas y reclamos de los PARTÍCIPES, respecto de la administración del FONDO. Las quejas y reclamos deberán ser presentadas por escrito a la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF, quien dará trámite inmediato a éstas, pudiendo, dentro de los 03 (tres) días de presentada dicha carta solicitar la presencia del Partícipe, supuestamente agraviado, a fin de tomar un mayor conocimiento del asunto; luego de ello, habiendo asistido o no el partícipe a dicha convocatoria, y dentro del plazo estipulado en el párrafo siguiente, es presentado informe al Directorio a fin de tomar una decisión sobre la queja o reclamo.

Las quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán resueltas por el Directorio de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. El Partícipe que no esté conforme con la decisión tomada por el Directorio de GRUPO CORIL SAF, podrá actuar conforme lo señalado en el artículo 56° siguiente, presentar el reclamo o queja ante CONASEV, al poder judicial, o cualquier otra opción permitida por ley.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 56°.- Arbitraje

Cualquier controversia que pudieran suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de 10 (diez) días, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El tribunal arbitral estará compuesto por 3 (tres) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Los PARTÍCIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de 3 (tres) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el REGISTRO.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
- e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
- f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Artículo 57°.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras son, su propio REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y sus normas complementarias, el REGLAMENTO, sus Normas Internas de Conducta, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN y demás normas aplicables vigentes.